

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00193-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: TANIA CAROLINA MURGAS CANTILLO
(C.C.1.065.815.721.)
DEMANDADOS: CLINICA DEL CESAR S.A. (NIT° No 892.300.979-9)

Valledupar, 19 de septiembre de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la contestación de demanda presentada por la CLÍNICA DEL CESAR S.A., para estudio de su admisión; asimismo reforma de la demanda y solicitud de entrega de título judicial por parte de la demandante.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

LA SECRETARIA,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001-31-05-001-2023-00193-00](#).
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: TANIA CAROLINA MURGAS CANTILLO
(C.C.1.065.815.721.)
DEMANDADOS: CLINICA DEL CESAR S.A. (NIT° No 892.300.979-9)

Valledupar, 6 de octubre de 2023

A U T O

Se decide respecto de la contestación de demanda presentada por la **CLÍNICA DEL CESAR S.A.**

C O N S I D E R A C I O N E S

En proveído del 03 de agosto de 2023, se ordenó notificar a la demandada CLÍNICA DEL CESAR S.A., la cual en término correspondiente contestó la demanda y estudiada se observa que, reúne los requisitos exigidos en el Art. 31 del CPTSS, por lo que se admitirá.

Por otra parte, la demandada CLÍNICA DEL CESAR S.A., manifiesta en el escrito de Contestación, la constitución de un Título Judicial de fecha 23 de agosto de 2023, por valor de \$10.766.963, por concepto de pago de Liquidación Definitiva de Prestaciones sociales correspondiente al periodo 01 de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023, así mismo, lo correspondiente a los salarios de los meses de diciembre de 2022, y enero de 2023, las primas del segundo semestre año 2022 y los intereses de cesantías año 2022.

RAFAEL REY REYES PALLARES, apoderado de la parte demandante, mediante escrito solicita entrega del Título, toda vez que, se encuentra facultado para recibir de conformidad con el poder y la cláusula Tercera del contrato de prestación de servicios profesionales de abogado, suscrito con la demandante y allegado con el presente escrito.

Una vez revisado el Portal de Depósitos Judiciales se observa título judicial constituido con el No. 424030000757959 por un valor de \$10.766.963 de fecha 23/08/2023 consignado por la parte demandada CLÍNICA DEL CESAR S.A.

Ahora bien, en atención a que el dinero consignado por la CLÍNICA DEL CESAR S.A corresponde a Liquidación de Prestaciones sociales y salario, sin que exista alguna restricción para su entrega, se ordena, entonces, a favor del Dr. RAFAEL REY REYES PALLARES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.822.801, la entrega del depósito judicial N°

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00193-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: TANIA CAROLINA MURGAS CANTILLO
(C.C.1.065.815.721.)
DEMANDADOS: CLINICA DEL CESAR S.A. (NIT° No 892.300.979-9)

424030000757959 por un valor de \$10.766.963 de fecha 23/08/2023, eso teniendo en cuenta que ostenta poder para recibir.

Y, Por último, se observa que el 30 de agosto del 2023, la parte demandante presenta reforma de la demanda y como quiera que ésta se presentó dentro del término establecido y reúne los requisitos exigidos por el Art. 28 del CPTSS, es pertinente admitirla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

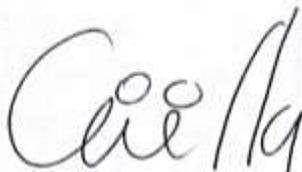
PRIMERO: Admitase la contestación de demanda presentada por la **CLÍNICA DEL CESAR S.A** conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR EL PAGO del Título Judicial No 424030000757959 de fecha 23/08/2023, por la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L \$10.766.963 a favor del Dr. RAFAEL REY REYES PALLARES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.822.801.

TERCERO: Reconózcase personería como apoderada de la **CLÍNICA DEL CESAR S.A.** a la Doctora **GLADYS DEL CARMEN LUNA LOPEZ**, abogada titulada con C.C. N° 49.733.442 y portador de la T.P. N° 171.017 expedida por el C. S. de la J., en los términos asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

CUARTO: Admitase la reforma de la demanda promovida por **TANIA CAROLINA MURGAS CANTILLO** contra la **CLINICA DEL CESAR S.A.** De la reforma a la demanda, córrasele traslado a los demandados por el termino de 5 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: Y.M.B.

